

**ADENDA N° 01
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

SA-MEN-02-2016

Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR EL CANAL DE ATENCIÓN PERSONALIZADA QUE OFRECE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN LA UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO (UAC) DE CONFORMIDAD CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIG)".

En Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2016, el señor Secretario General, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación 609 de 2016, procede a expedir la presente ADENDA, con el fin de modificar el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN 02 de 2016, teniendo en cuenta que durante el término de traslado se allegaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, las cuales han merecido verificar nuevamente mencionado documento y rectificar el publicado.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. Modificar el numeral segundo II **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del capítulo V denominado **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES** del Pliego de Condiciones Definitivos de la siguiente Manera:

II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROponentES - RUP)

El Certificado de clasificación de la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con **corte a 31 de diciembre de 2015** registrados en el RUP, pero para los proponentes que aún no tienen actualizado el RUP con la información financiera de 2015, **se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 reportada en el RUP.**

SEGUNDO. Lo no modificado con la presente adenda conserva su validez.

WILIAM LIBARDO MENDETA MONTEALEGRE
Secretario General

Preparó: J. Plascó, J. León
Aprobó: LK, J. Jimes

SA-MEN-02-16

A-FM-CN-SC-01-06

V.4